



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica 08 SEP. 2021

**Visto:** La solicitud presentado por don **CESAR DAVID CURAHUA SANTIAGO**; INFORME N° 096-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO; con SisGeDo N° 1941163, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, don **CESAR DAVID CURAHUA SANTIAGO**, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 242-2019/GOB.REG-HVCA/GGR**, designan en el cargo de **DIRECTOR ADJUNTO** de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, quien laboró bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) confianza, desde el **27 de febrero del 2019 al 23 de octubre del 2019** y mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR**, designan como **DIRECTOR GENERAL** de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en la Plaza N° 001 del cargo de confianza, quien laboró bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, desde el **24 de octubre del 2019 al 08 de abril del 2020** y como tal solicita el pago por vacaciones trucas;

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, mediante Informe N° 096-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones trucas, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 246-202/GOB.REG, quien laboró bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) confianza, en el que se contrató a don **CESAR DAVID CURAHUA SANTIAGO**, adeudando por **VACACIONES TRUCAS** en el cargo de **DIRECTOR ADJUNTO**, CERO (00) AÑOS, SIETE (07) MESES y VEINTISÉIS (26) DÍAS; a partir del día 27 de febrero del 2019 al 23 de octubre del 2019; siendo el **monto total de CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 5,900.00 Soles)**, y en el cargo como **DIRECTOR GENERAL**, CERO (00) AÑOS, CINCO (05) MESES y QUINCE (15) DÍAS; a partir del día 24 de octubre del 2019 al 08 de abril del 2020; siendo el **monto total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 SOLES (S/. 4,812.50 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Art. 1° del D.S. N° 065-2011-PCM establece en su numeral 8.6, que: "*si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación, a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad*".

Que, por otro lado de acuerdo a la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR quien ha dispuesto a través del Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) que a partir de la entrada de vigencia de la Ley N° 29849 el descanso físico será de treinta días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración";



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR**, en calidad de **Crédito Devengado**, a favor de don **CESAR DAVID CURAHUA SANTIAGO**, quien ha ostentado el cargo de **DIRECTOR ADJUNTO** de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por **VACACIONES TRUNCAS**, CERO (00) AÑOS, SIETE (07) MESES y VEINTISÉIS (26) DÍAS y **DIRECTOR GENERAL** de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en la Plaza N° 001 del cargo de confianza, quien laboró bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 por **VACACIONES TRUNCAS**, CERO (00) AÑOS, CINCO (05) MESES y QUINCE (15) DÍAS; a favor del ex personal, conforme al cuadro siguiente:-----

**VACACIONES TRUNCAS**

NOMBRES Y APELLIDOS DNI	CARGO	REGIMÉN	PERIODO	MONTO	Especifica de Gasto
CESAR DAVID CURAHUA SANTIAGO DNI 23211725	DIRECTOR ADJUNTO	Decreto Legislativo N° 1057	27/02/2019 al 23/10/2019	5,900.00	2.3.2.8.15
	DIRECTOR GENERAL		24/10/2019 al 08/04/2020	4,812.50	
<b>TOTAL</b>				<b>10,712.50</b>	

Fuente: Control de Asistencia del periodo 2019-2020

Siendo el cálculo del monto total de **DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE CON 50/100 SOLES (S/. 10,712.50 Soles)**, el pago de Vacaciones Truncas, correspondiente al ejercicio presupuestal del 2019-2020 y determinar la efectivización del devengado que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2021** ; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

**Artículo 3°.-** Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**


 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCABELICA  
 M.J. Darwin J. Moscoso García  
 DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
 CEP 56619

D.JMG/ALT/aso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADO(A).

